ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. DA-300-CPS-060-2026 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE VICTORIA CALDAS Y JORGE ANDRES CORTES ESCOBAR

ADICION Y PRORROGA No.: 1	**DA-300-CPS-060-2026**
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE VEHICULO MAQUINARIA PESADA (VIBROCOMPACTADOR) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES
CONTRATISTA:	**JORGE ANDRES CORTES ESCOBAR**
IDENTIDICACION DEL CONTRATISTA	**1002928315**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS NIT. 890.801.151-0

CONSIDERCIONES

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, identificado con NIT 890.801.151-0 quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **JORGE ANDRES CORTES ESCOBAR**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga al contrato No. **DA-300-CPS-060-2026**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, y **JORGE ANDRES CORTES ESCOBAR,** fue suscrito el contrato No. **DA-300-CPS-060-2026** cuyo objeto es: **"** PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE VEHICULO MAQUINARIA PESADA (VIBROCOMPACTADOR) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES**"**

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del contrato No.**DA-300-CPS-060-2026**, se pactó de la siguiente manera: "El plazo para la ejecución del contrato, será a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS, previa la expedición del registro presupuestal y la verif*"*

TERCERA: Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($8.200.000), M/TCE**

CUARTA: Que el supervisor del contrato, solicitó elaborar una adición y una prórroga del contrato **DA-300-CPS-060-2026** mediante comunicación del 09 de abril de 2026, con el fin de dar cuntinuidad del contrato **DA-300-CPS-060-2026**, Es necesario realizar un otrosí modificatorio en adición y prórroga al contrato en mención, por un valor de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($4.100.000) M/Cte,** El valor de la adición se soporta según CDP 468 expedido el nueve (09) de enero de 2026, y el plazo de ejecución de la prorroga será DESDE EL 01 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, esto con el fin de seguir garantizando el servicio de PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE VEHICULO MAQUINARIA PESADA (VIBROCOMPACTADOR) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES

QUINTA: Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

SEXTA: Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, al resultar necesario adicionar el valor del contrato **DA-300-CPS-060-2026.,** para dicho fin la secretaría de hacienda, expidió el CDP 468 expedido el nueve (09) de enero de 2026 y prorroga será DESDE EL 01 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí al contrato No. **DA-300-CPS-060-2026**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN: Adiciónese a la suma de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($4.100.000) M/Cte** para efectuar el cumplimiento en su totalidad del objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA*: VALOR DEL CONTRATO:* *Valor inicial del contrato fue* **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($8.200.000), M/TCE**, *el valor a adicionar del contrato será de* ***CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($4.100.000) M/Cte .****. Así las cosas, el valor total del contrato será* **DOCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($12.300.000) M/CTE**

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA*: PLAZO:* *El plazo se prorrogará DESDE EL 01 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.*

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **PRÓROGA Y ADICIÓN** al contrato N° **DA-300-CPS-060-2026**, se perfecciona con la firma de las partes. Se firma a los a los quince (15) días del mes de abril de 2026

Las demás cláusulas del contrato No **DA-300-CPS-060-2026**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en a la presente adición.

Dado en Victoria, Caldas, a los quince (15) días del mes de abril de 2026

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
Delegado para la contratacion

JORGE ANDRES CORTES ESCOBAR
Contratista

Elaboro: RV
Reviso: JBS

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)
Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.
Código Postal: 174030
E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Línea: 323 575 3362
www.victoria-caldas.gov.co